



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXX

Lunes, 14 de octubre de 1963

Núm. 234

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín en el sitio de costumbre hasta el recibo del siguiente.

Los cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenados por cuaternación, que deberá verificarse al final de

SECCION PRIMERA

Núm. 4.472

Ministerio de la Gobernación

Decreto 2484-63; de 26 de septiembre, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Undués-Pintano y Pintano (Zaragoza), en uno, con capitalidad en Undués - Pintano y denominación de Los Pintanos.

La Diputación Provincial de Zaragoza instruyó expediente para la fusión de oficio de los Municipios de Undués-Pintano y Pintano, fundándose en que la exigüidad de su población y carencia de recursos no les permite atender los servicios mínimos obligatorios.

Tramitado en forma reglamentaria, la Sección Provincial de Administración Local y Gobierno Civil pusieron de manifiesto en sus informes que el proyecto está plenamente fundamentado, y los Ayuntamientos interesados reconocieron la necesidad y conveniencia de que se fusionaran sus Municipios.

El Ayuntamiento de Pintano, en último acuerdo, rectificó su aptitud anterior y se opuso a la fusión por considerarla en la actualidad inconveniente, pero sus alegaciones no desvirtúan la unánime prueba contenida en el expediente, favorable al proyecto, ni puede ser tenida en cuenta por estar en contradicción con el reconocimiento expreso que formuló con escasa anterioridad en sentido contrario.

En cuanto a la capacidad del nuevo Municipio el pueblo de Undués-Pintano, por su proximidad y facilidad de comunicaciones con la cabeza del partido judicial, resulta ser el que reúne mejores condiciones.

En su virtud, apreciando que concurren las circunstancias de la apartadas a) y c) del artículo 13 de la Ley de Régimen Local, de conformidad con el dictamen emitido por la Dirección General de Administración Local, oído el Consejo de Estado en Comisión Permanente, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, dispongo:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión de los Municipios de Undués-Pintano y Pintano (Zaragoza) en uno, con capitalidad en Undués-Pintano y denominación de Los Pintanos.

Artículo segundo. — Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudieran exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres. — Francisco Franco. — El Ministro de la Gobernación, Camilo Alonso Vega.

(Del "B. O. del E." número 240, de fecha 7 de octubre de 1963).

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.475

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Publicidad de locales de Colegios electorales

En cumplimiento de lo mandado en el artículo 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace público por medio del presente que las Juntas municipales del Censo Electoral de esta provincia han señalado los locales que se detallan donde han de instalarse los Colegios electorales en las elecciones municipales convocadas por Decreto 2.424-1963, de 22 de septiembre, que ha aparecido en el "Boletín Oficial del Estado" del día 30 del mismo mes.

Ayuntamiento, Sección y locales

- Alborge. — Unica. Escuela nacional unitaria de niños.
- Alfamén. — Unica. Planta de la Casa Consistorial.
- Almolda (La). — Unica. Escuela de párvulos.
- Ambel. — Unica. Salón de la plaza de Villamayor de Santiago, núm. 4.
- Aniñón. — Unica. Escuela nacional de niños, calle Gasca, núm. 8.
- Artieda. — Unica. Escuela unitaria de niñas.
- Balconchán. — Unica. Salón del Ayuntamiento.

Berruoco. — Unica. Escuela nacional mixta.

Bijuesca. — Unica. Escuela nacional de niñas.

Biota. — Unica. Escuela de párvulos, plaza General Franco, núm. 19.

Cuarte de Huerva. — Unica. Escuela unitaria de niños.

Ejea de los Caballeros. — Primera. Antiguo edificio Caja de Ahorros. — Segunda: Instituto Nacional de Previsión. — Tercera: Colegio Inmaculado Corazón de María. — Cuarta: Domicilio de Vda. de Ederra. — Quinta: Instituto Laboral. — Sexta: Escuelas Nacionales de Rivas. — Séptima: Escuelas nacionales de Bardena del Caudillo. — Octava: Escuelas nacionales de Santa Anastasia. — Novena: Escuelas nacionales de El Bayo. — Décima: Escuelas nacionales de El Sabinar.

Erla. — Unica. Salón de sesiones del Ayuntamiento.

Farlete. — Unica. Escuela nacional de niños.

Fayos (Los). — Unica. Colegio de niños, planta baja.

Frago (El). — Unica. Escuela de niñas, plaza de España, 3.

Gallocanta. — Unica. Escuela nacional de niños.

Gelsa. — Primera. Sindicato de Riegos. Segunda: Escuela de párvulos.

Godijos. — Unica. Salón de sesiones del Ayuntamiento.

Grisel. — Unica. Escuela mixta nacional.

Grisén. — Unica. Escuela de niños, calle San Martín.

Joyosa (La). — Unica. Escuelas nacionales de niños.

Lorbés. — Unica. Escuela mixta.

Luesia. — Unica. Escuela de niñas número 1.

Malpica de Arba. — Unica. Escuela nacional mixta.

Mezalocha. — Unica. Escuela de niños, calle Calvario.

Moneva. — Unica. Escuela nacional de niños.

Murillo de Gállego. — Unica. Escuela nacional de párvulos, plaza Ramón y Cajal.

Navardún. — Unica. Escuelas nacionales.

Nigüella. — Unica. Escuela nacional de niños.

Nuévalos. — Unica. Escuela unitaria de niños núm. 1.

Pastriz. — Unica. Casa Consistorial (salón de sesiones).

Piedratajada. — Unica. Escuelas de niños.

Pinseque. — Unica. Escuelas de párvulos, plaza de España, núm. 1.

PPozuelo de Aragón. — Unica. Escuela nacional de niños.

Puebla de Alfindén (La). — Unica. Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

Rueda de Jalón. — Unica. Escuela nacional de niños, calle Herrería.

Ruesca. — Unica. Escuela nacional mixta.

Ruesta. — Unica. Escuelas nacionales.

Sisamón. — Unica. Antigua escuela de niñas.

Sobradiel. — Unica. Escuela nacional de niños, calle del Conde.

Torrelapaja. — Unica. Escuela nacional de niños.

Torrellas. — Unica. Colegio de niños.

Urriés. — Unica. Escuelas viejas.

Valmadrid. — Unica. Escuela nacional de niños, Iglesia, 15.

Velilla de Ebro. — Unica. Escuela de párvulos, plaza España, núm. 1.

Vilueña (La). — Unica. Escuela de niños.

Villadoz. — Unica. Escuela de niños.

Villafranca de Ebro. — Unica. Sala del Ayuntamiento.

Villar de los Navarros. — Unica. Escuela unitaria de niños, plaza Obispo Galindo.

Zaragoza. — Distrito primero:

Sección 1. Plaza del Justicia. Colegio Notarial.

Sección 2. Colegio del Buen Pastor.

Sección 3. Organización Nacional de Ciegos. Plaza San Felipe.

Sección 4. Audiencia Territorial. Coso, número 1.

Sección 5. Tienda Económica. Plaza César Augusto.

Sección 6. Casa del Canal. Santa Cruz, número 17.

Sección 7. Palacio de la Lonja. Don Jaime I.

Sección 8. Sindicato de Iniciativa. Plaza Sas, núm. 7.

Sección 9. Sociedad Econ. Amigos del País. San Andrés, núm. 7.

Sección 10. Colegio Concepción Arenal, calle Santo Dominguito de Val.

Sección 11. Colegio Maristas. San Vicente Paúl, 17.

Sección 12. Oficinas Riqueza urbana. San Lorenzo, 9.

Sección 13. Brigada Alumbrado, Plaza Santa Marta.

Sección 14. Escuela Normal Maestros. Coso, 149.

Sección 15. Instituto Miguel Servet. Universidad, 4.

Sección 16. Grupo E. López Ornat. Arcedianos, 12.

Sección 17. Escuelas Menéndez y Pelayo. Plaza Santa Marta.

Distrito segundo

Sección 1. Escuelas V. Zabala. Calle Escobar, 2.

Sección 2. Casa Amparo. Calle Predicadores.

Sección 3. Colegio de Nuestra Señora del Pilar. Predicadores, 113.

Sección 4. Escuelas E. Lafuente. Calle Mosén Pedro Dosset.

Sección 5. Escuelas E. Lafuente. Calle Mosén Pedro Dosset.

Sección 6. Escuela Andresa Ricarte. Plaza Santo Domingo, 15.

Sección 7. Escuelas E. Lafuente. Mosén Pedro Dosset.

Sección 8. Nieves Bandrés. San Blas, número 60.

Sección 9. Escuelas Católicas. San Pablo, 85.

Sección 10. Escuelas Católicas. San Pablo, 85.

Sección 11. Escuelas Andresa Ricarte. Plaza Santo Domingo, 15.

Sección 12. Antonio Alegre. Boggiero, núm. 71.

Sección 13. Asilo Cuna de San José. Calle Santa Inés.

Sección 14. Colegio Escuelas Pías. General Franco, 2.

Sección 15. Francisco Calavia. General Franco, 68.

Sección 16. Antiguo fielato. Paseo de María Agustín, 66.

Distrito tercero

Sección 1. Caballerizas municipales. Plaza Rebojería.

Sección 2. Oficina de la Perrera. Calle Asalto, 22.

Sección 3. Colegio Pío XII. Rebojería, núm. 11.

Sección 4. Escuela San Agustín. Calle San Agustín.

Sección 5. Escuela San Agustín. Calle San Agustín.

Sección 6. Local "Amigos del Arte". Cantin y Gamboa, 17.

Sección 7. Joaquín Aperte. Manuela Sancho, 41.

Sección 8. José Viñals, Añón, 15.

Sección 9. Angel Martín. Reconquista, núm. 22.

Sección 10. Colegio de "La Caridad". Calle Moret.

Sección 11. Colegio de Santa Ana. Santa Catalina, 8.

Sección 12. Colegio de Santa Ana. Santa Catalina, 10.

Sección 13. Escuela Artes y Oficios. Plaza José Antonio.

Sección 14. Instituto Nacional de Previsión. Costa, 1.

Sección 15. Instituto Nacional de Previsión. Costa, 1.

Sección 16. Patronato Protección a la Mujer. Arquitecto Yarza, 3.

- Sección 17. Frente de Juventudes. Calvo Sotelo, 7.
- Sección 18. Instituto Goya. Avenida Goya, 45.
- Sección 19. Tribunal T. de Menores. La Gasca, núm. 5.
- Sección 20. Confederación H. del Ebro. General Mola, 26.
- Sección 21. Colegio Nuestra Señora de Lourdes. Jesús Comín, 13.
- Sección 22. Colegio San Isidoro. Bolonia, 13.
- Sección 23. Colegio Madres Franciscas. General Mola, 3.
- Sección 24. Colegio del Salvador. General Mola, 1.
- Sección 25. Delegación Provincial de Sindicatos. Marina Moreno, 12.
- Sección 26. Colegio Carmelitas Caridad. Madre Vedula, 15.
- Sección 27. Colegio Carmelitas Caridad. Madre Lostal, número 2.
- Sección 28. Residencia Miraflores. San Vicente Mártir, 7.
- Sección 29. Colegio de La Salle. Camino de las Torres, 6.
- Sección 30. Hermanitas de los Pobres. Avenida San José, 22.
- Sección 31. Hermanitas de los Pobres. Avenida San José, 22.
- Sección 32. Escuela San José de Calasanz. Padre Polanco.
- Sección 33. Escuelas Católicas. Cartagena, 10.
- Sección 34. Viviendas Montemolín, sala de Juntas. Calle Aula.
- Sección 35. Escuelas Católicas. Cartagena, 10.
- Sección 36. Colegio Santa Gema. General Ricardos, 13.
- Sección 37. Estación Utrillas. Calle Miguel Servet.
- Sección 38. Matadero Municipal. Miguel Servet.
- Sección 39. Escuelas municipales. Barrio las Fuentes.
- Sección 40. Escuelas Tomás Alvira. Calle Numancia.
- Sección 41. Tranvías Zaragoza. Miguel Servet, 115.
- Sección 42. Academia Hispánica. Obispo Laplana, 6.
- Sección 43. Colegio Santo Domingo de Silos. Grupo Girón.
- Sección 44. Colegio Santo Domingo de Silos. Grupo Girón.
- Sección 45. Academia Hispánica. Obispo Laplana, 6.
- Sección 46. Escuelas municipales. Barrio las Fuentes.
- Sección 47. Escuelas municipales. Barrio de la Cartuja Baja.

Distrito cuarto

- Sección 1. Hogar Pignatelli. Plaza Aznárez.

- Sección 2. José Oliván. General Franco, número 95.
- Sección 3. Madres Escolapias. Valenzuela, 2.
- Sección 4. Diputación Provincial. Requeté Aragonés.
- Sección 5. Escuelas Ramón y Cajal. Calle Ramón y Cajal.
- Sección 6. Hogar Pignatelli. Plaza Aznárez.
- Sección 7. Parque de Bomberos. Pignatelli, 41.
- Sección 8. Colegio Madres Carmelitas. Plaza Nuestra Señora del Carmen.
- Sección 9. Colegio de la Enseñanza. Calle Bilbao.
- Sección 10. Facultad de Medicina. Plaza Paraíso, 1.
- Sección 11. Colegio Jesús y María. Cortes de Aragón, 12.
- Sección 12. Emilio Eras. Cortes de Aragón, 11.
- Sección 13. Colegio Jesús y María. Cortes de Aragón, 12.
- Sección 14. Juan Cortina. Calle Princesa, 3.
- Sección 15. Facultad de Medicina. Plaza Paraíso.
- Sección 16. Joaquín Gargallo. Madre Sacramento, 33.
- Sección 17. Grupo Escolar Joaquín Costa. Paseo María Agustín, 41.
- Sección 18. Grupo Escolar Joaquín Costa. General Mayandía.
- Sección 19. Colegio Politécnico Nuestra Señora del Pilar. Clavé, 47.
- Sección 20. Grupo Escolar Joaquín Costa. General Mayandía.

Distrito quinto

- Sección 1. Escuelas. Barrio Torrecilla de Valmadrid.
- Sección 2. Escuelas Calixto Ariño. Calle Dos de Mayo.
- Sección 3. Escuelas Unitarias de Santa Engracia. Gerona, 21.
- Sección 4. Escuelas Julio Cejador. Barriada de Colón.
- Sección 5. Escuelas Nacionales. Santa Gema, 28.
- Sección 6. Isidoro Pinilla. Avenida San José, 187.
- Sección 7. Mannel Nogués. Millán Astray, 98.
- Sección 8. Colegio Padres Agustinos. Camino de las Torres, 89.
- Sección 9. Colegio de la Sagrada Familia. General Mola, 68.
- Sección 10. Escuelas de la Milagrosa. Cuéllar, 57.
- Sección 11. José Aniés. Pradilla, 27.
- Sección 12. Colegio del Buen Pastor. Lasierra Purroy, 53.
- Sección 13. Escuelas Unitarias. Barrio de la Paz.

- Sección 14. Escuelas. Lugo, 159.
- Sección 15. Jesús Sánchez. Avenida América, 23.
- Sección 16. Cementerio. Avenida América.
- Sección 17. Cementerio. Avenida América.
- Sección 18. Angel Esteban. Avenida América, 20.
- Sección 19. Grupo Escolar Luis Vives. Calle Checa.
- Sección 20. Escuelas Ramón Pignatelli. Calle Octavio de Toledo.
- Sección 21. Escuelas Ramón Pignatelli. Calle Octavio de Toledo.
- Sección 22. Grupo Escolar Luis Vives. Calle Checa.
- Sección 23. Grupo Escolar Luis Vives. Calle Checa.
- Sección 24. Colegio Santo Tomás de Aquino (masculino). Paseo Ruiseñores, 39.
- Sección 25. Colegio Padres Escolapios. Calle Sevilla.
- Sección 26. Colegio Padres Escolapios. Calle Sevilla.
- Sección 27. Enrique Falcón. Moncasi, 13.
- Sección 28. Vicente García. Arzobispo Doménech, 64.
- Sección 29. Colegio Sagrada Familia. General Mola, 68.
- Sección 30. Escuelas Basilio Paraíso. Calle Supervía.
- Sección 31. Colegio Lasalle. Calle Santa Teresa.
- Sección 32. Instituto Goya. Avenida Goya, 45.
- Sección 33. Colegio Lasalle. Calle Santa Teresa, 23.
- Sección 34. Organización Nacional de Ciegos. Baltasar Gracián, 5.
- Sección 35. Sala de Juntas Viviendas municipales. Calle Luis Vives.
- Sección 36. Colegio Cardenal Xavierre. Plaza San Francisco, 3.
- Sección 37. Feria de Muestras. Isabel la Católica, 2.
- Sección 38. Feria de Muestras. Isabel la Católica, 2.
- Sección 39. Grupo Escolar Cervantes. Calle Corona de Aragón.
- Sección 40. Carmen Linares. Calle Pamplona Escudero.
- Sección 41. Grupo Escolar Cervantes. Calle Corona de Aragón.
- Sección 42. Misioneras del Corazón de María. San Antonio María Claret, 39.
- Sección 43. Grupo Escolar Cervantes. Calle Corona de Aragón.
- Sección 44. Colegio Modelo. Calle López Allué.
- Sección 45. Escuelas. Barrio Casablanca.
- Sección 16. Escuelas. Barrio Casablanca.

Distrito sexto

- Sección 1. Escuelas Católicas del Portillo. Camino Monzalbarba.
 Sección 2. Escuelas Católicas del Portillo. Camino Monzalbarba, 71.
 Sección 3. Escuelas. Calle Jardines.
 Sección 4. Cesáreo Alierta. Avenida Navarra, 47.
 Sección 5. Residencia Infantil. Calle Orús, 5.
 Sección 6. Teófila Pérez. Toledo, 10.
 Sección 7. Martín Abad. Escosura, 4.
 Sección 8. Parque Móvil Ministerios. Avenida Valencia, 50.
 Sección 9. Colegio Menor de Juventudes. Franco y López, 4.
 Sección 10. Club San Fernando. Plaza Domingo Savio.
 Sección 11. Colegio Salesianos. María Auxiliadora, 57.
 Sección 12. Escuelas Andrés Manjón. Calle Delicias.
 Sección 13. Grupo Escolar Rosa Arjó. Calle San Antonio.
 Sección 14. Eladio Lorente. Zapata, número 8.
 Sección 15. Colegio de la Inmaculada. Arias, 7.
 Sección 16. Luis Argón. Navas de Tolosa, 50.
 Sección 17. Pilar Gracia. Bolivia, 65.
 Sección 18. Emiliano Artigas. Unce-ta, 48.
 Sección 19. Escuelas Emilio Moreno. Avenida Madrid, 147.
 Sección 20. Colegio San Francisco. Sangenis, 42.
 Sección 21. Escuelas E. Moreno. Avenida Madrid, 147.
 Sección 22. Grupo Escolar Andrés Manjón. Calle Delicias.
 Sección 23. Colegio Párvulos. Daroca, 34.
 Sección 24. Manicomio. Domingo Ram, 85.
 Sección 25. Jesús Pinilla, Caspe, 15.
 Sección 26. Colegio Madres Escolapias. Barcelona, 67.
 Sección 27. Escuelas. Salvador Ascaso, 3.
 Sección 28. Colegio. Parcelación Vicente. Calle número 2.
 Sección 29. Colegio. Parcelación Vicente. Calle número 2.
 Sección 30. Escuelas Parroquiales. Barrio Valdefierro.
 Sección 31. Escuelas Parroquiales. Barrio Valdefierro.
 Sección 32. Escuelas. Barrio Oliver.
 Sección 33. Idem.
 Sección 34. Manuel Chaverri. Artigas, 11.
 Sección 35. Escuelas municipales. Antonio Leyva, 70.

- Sección 36. Escuelas municipales. Antonio Leyva, 70.
 Sección 37. Escuelas municipales. Barrio Miralbueno.
 Sección 38. Escuelas municipales. Barrio Monzalbarba.
 Sección 39. Escuelas municipales. Barrio Garrapinillos.
 Sección 40. Escuelas municipales. Barrio Casetas.
 Sección 41. Escuelas municipales. Barrio Casetas.

Distrito séptimo

- Sección 1. Grupo Escolar C. Domingo. Sobrarbe, número 8.
 Sección 2. Colegio M. Sangüesa. Sixte Colorio, 35.
 Sección 3. Local Feria Ganado. Plaza San Gregorio.
 Sección 4. Centro Naturista Helios. Camino Ranillas.
 Sección 5. Colegio San Braulio. Grupo Teniente Polanco.
 Sección 6. Grupo Escolar. Camino Cascajo.
 Sección 7. Colegio San Francisco Javier. Parcelación Sánchez Ventura.
 Sección 8. Escuelas municipales. Camino Cogullada.
 Sección 9. Mariano Franco. Once de Julio, números 6 y 8.
 Sección 10. Estación Norte. Avenida Cataluña.
 Sección 11. Colegio Padres Franciscanos. Camino del Vado.
 Sección 12. Colegio Padres Franciscanos. Camino del Vado.
 Sección 13. Escuelas Patricio Borobio. Calle Lourdes.
 Sección 14. Escuelas municipales. Barrio Santa Isabel.
 Sección 15. Escuelas municipales. Barrio Movera.
 Sección 16. Escuelas municipales. Barrio Montañana.
 Sección 17. Escuelas municipales. Barrio Montañana.
 Sección 18. Escuelas municipales. Barrio Villamayor.
 Sección 19. Escuelas municipales. Barrio Villamayor.
 Sección 20. Escuelas municipales. Barrio Peñaflo.
 Sección 21. Escuelas municipales. Barrio San Juan de Mozarrifar.
 Sección 22. Escuelas municipales. Barrio Juslibol.
 Sección 23. Escuelas municipales. Barrio Alfocea.
 Sección 24. Alcaldía de Barrio. Barrio El Castellar.

(Continuará)

SECCION QUINTA

Núm. 4390

Excm. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 27, aprobó las modificaciones introducidas en las Ordenanzas de exacciones municipales para su vigencia en el año 1964, así como también los tipos unitarios de valoración referentes al arbitrio sobre el incremento de valor de los terrenos, con efectividad en los ejercicios de 1964-1965-1966.

Las referidas modificaciones afectan a las siguientes Ordenanzas y conceptos:

Disposiciones comunes a todas las Ordenanzas de exacciones.

—Solares sin vallar. (Ordenanza número 4).

—Conservación de pavimentos. (Ordenanza número 4).

—Antenas de radio. (Ordenanza número 4).

—Canales y bajadas de aguas. (Ordenanza número 4).

—Pozos negros. (Ordenanza número 4).

—Matadero. (Ordenanza núm. 16).

—Mercado de la Plaza de Lanuza (Ordenanza número 17).

—Mercado de San Vicente de Paúl. (Ordenanza número 18).

—Cementerio de Torrero. (Ordenanza número 22).

—Apertura de zanjas y calicatas. (Ordenanza número 30).

—Vallas o anclamientos. (Ordenanza número 32).

—Entrada de carruajes en edificios particulares por medio de pasos o badenes y puentecillos. (Ordenanza número 33).

—Utilización del suelo o vuelo de la vía pública (marquesinas, miradores, toldos y vitrinas). (Ordenanza número 34).

—Veladores en la vía pública. (Ordenanza número 36).

—Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios. (Ordenanza número 45).

—Contribución de usos y consumos. (Ordenanza número 46).

—Recargo ordinario sobre el impuesto industrial (Ordenanza número 52).

—Recargo especial para mejoras urbanas sobre el impuesto industrial.

—Recargo especial de paro obrero sobre el impuesto industrial.

—Recargo ordinario sobre el impuesto del Estado que grava los rendimientos del trabajo personal.

—Recargo especial para mejoras urbanas sobre el impuesto que grava los rendimientos del trabajo personal.

—Recargo especial de paro obrero sobre el impuesto que grava los rendimientos del trabajo personal.

—Participación en la contribución territorial, riquezas rústicas y pecuaria. (Ordenanza número 54).

—Arbitrio sobre solares sin edificar. (Ordenanza 58).

—Arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos. (Ordenanza número 59)

—Participación en la contribución territorial, riqueza urbana.

—Participación en la cuota por licencia fiscal del impuesto industrial.

—Recargo especial para mejoras urbanas sobre las cuotas del Tesoro en la contribución territorial riqueza urbana.

—Recargo especial paro obrero cuotas Tesoro, contribución territorial, riqueza urbana.

Y en cumplimiento de lo determinado en los artículos 511 y 722 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto el expediente al público en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Durante dicho plazo se admitirán las reclamaciones que presenten, por duplicado, los interesados legítimos.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1963; El Alcalde, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

• • •
Núm. 4.413

La muy ilustre Alcaldía - Presidencia, por resolución de 23 de los corrientes, acordó anunciar al público la caducidad de los arriendos de los nichos que fueron ocupados, o tomados en alquiler, durante el cuarto trimestre de los años 1908, 1913, 1918, 1923, 1928, 1933, 1938, 1943, 1948 y 1953, así como todos aquellos que por su fecha de ocupación, o por haberlos tomado en alquiler, corresponda renovar en el expresado trimestre.

Asimismo acordó anunciar la caducidad de los arriendos de las sepulturas en las que se inhumó, o que se tomaron en alquiler, en el mencionado cuarto trimestre del año 1958 y aque-

llas que por la fecha de inhumación u ocupación corresponda también renovar en este trimestre.

Las lápidas u objetos que hubiese en los mismos habrán de ser recogidos por los interesados en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de caducidad, finados los cuales los objetos pasarán a ser propiedad del Excmo. Ayuntamiento, quien les dará el destino que estime oportuno.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1963. El Alcalde accidental, José Paricio. — P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

• • •
Núm. 4.441

D. Julián Blasco Rajadell ha solicitado de esta Excm. Corporación municipal la devolución de la fianza que depositó para responder de la ejecución de las obras de fábrica para prolongación de puentecillos de la carretera de Garrapinillos a Torremedina.

Lo que se hace público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al solicitante por razón del contrato.

Zaragoza, 2 de octubre de 1963.— El Alcalde, Luis Gómez Laguna.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

• • •
Núm. 4.442

"Laboratorios Proyex" ha solicitado de esta Excm. Corporación la devolución de la fianza depositada para responder de la ejecución de los trabajos de análisis y ensayos efectuados en las obras de transformación de la Plaza de Aragón.

Lo que se hace público, de conformidad a lo señalado en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al solicitante por razón del contrato.

Zaragoza, 2 de octubre de 1963.— El Alcalde, Luis Gómez Laguna.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 4.440

Patronato Provincial
de Enseñanza Media y Profesional
de Zaragoza

Concurso para la provisión de una plaza de Profesor Auxiliar de Lenguas del Centro de Enseñanza Media y Profesional "Jesús Rubio", de Tarazona.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 12 de julio de 1957, del Ministerio de Educación Nacional, este Patronato convoca concurso para proveer, con carácter de interinidad, por un año, la plaza de

Profesor Auxiliar de Lenguas del Instituto Laboral "Jesús Rubio", de Tarazona.

Los concursantes habrán de acreditar las siguientes circunstancias:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 21 años de edad
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) No estar incapacitado para el desempeño de cargos públicos.
- e) Acreditar por medio de certificación no padecer enfermedad infecciosa-contagiosa, crónica o defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo a que aspira, haciéndose constar haber sido examinado por rayos X.

f) Asimismo deberán acreditar el hallarse en posesión del título de Doctor o Licenciado en Letras.

No obstante, y en defecto de concursantes en posesión de estos títulos, podrán concursar a esta plaza titulados oficiales en las restantes Facultades universitarias o procedentes de las Escuelas superiores o Profesionales técnicas y demás Centros de Enseñanza especiales.

g) Recibo acreditativo del pago, en la Secretaría del patronato, de pesetas 85 por derechos de formación de expediente y 30 pesetas en concepto de tasas administrativas.

h) Cualquier otro documento acreditativo de méritos que el solicitante considere oportuno aportar.

El designado percibirá el sueldo de 18.000 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias y demás emolumentos establecidos con cargo al presupuesto del Patronato Provincial.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación correspondiente es de treinta días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Las instancias, dirigidas al Excelentísimo señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, acompañadas de la documentación correspondiente, deberán presentarse en la Secretaría técnica del Patronato Provincial (Palacio de la Diputación Provincial, Plaza de España, número 2), durante las horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 8 de septiembre de 1963.
El Vicepresidente, Antonio Zubiri.

Núm. 4.411

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 26.- Zaragoza

*Censo de ganado y vehículos
de tracción animal y mecánica*

Circular

A fin de dar cumplimiento a cuanto preceptúa el vigente Reglamento de Movilización del Ejército, en sus artículos 69 al 80, con relación a la formación del censo de ganado y vehículos de tracción animal y mecánica, se procederá como en los años anteriores, por los Ayuntamientos de esta provincia, a la confección del correspondiente al 1963-64, a cuyos efectos, para su más exacto cumplimiento, se tendrán en cuenta las siguientes instrucciones:

1.ª Los Alcaldes harán saber, por todos los medios de publicidad posible, a todos los propietarios de cabezas de ganado caballar, mular, asnal y bueyes, y a los de camiones, furgonetas, carretas, omnibus, coches del servicio particular y público y demás carruajes de tracción animal, como asimismo a los de toda clase de vehículos de motor cualquiera que sea su elemento motriz, sin dejar las motocicletas, mototriciclos, velomotores y bicicletas de su término municipal, que antes del día 15 de diciembre, deben presentarse por ellos, o por representantes debidamente autorizados, las declaraciones de cuantos posean, para ser inscritos en las listas del censo del Ayuntamiento.

Dichas Autoridades harán saber a los propietarios que la formación de dicho censo no es en modo alguno con vistas a exigir ningún impuesto ni gabela, sino únicamente para las necesidades imperiosas de precaverse para la defensa nacional, llevando a su ánimo la convicción de que la posible requisa, para la que el censo

es dato preciso, es una eventualidad muy lejana, pero que por causa de guerra la privación del ganado material a que habían de quedar sometidos, además de estar debidamente indemnizados, la aconsejaría la necesidad de la propia defensa.

2.ª Los propietarios que no se presenten a hacer la inscripción de los elementos anteriormente citados en las listas del censo o cometan falsedades al hacerla serán sometidos a la requisición, si hubiera necesidad de ello, sin derecho a indemnización alguna y en primer lugar que los otros, y además serán castigados con multas de 25 a 500 pesetas, que se doblarán en casos de reincidencia.

3.ª Los propietarios que denuncien cinco ocultaciones y falsedades en el mismo censo, o diez en los sucesivos, tendrán derecho a que se les expida por las Alcaldías certificado en el que consten los semovientes o materiales denunciados siempre que sea el primero en hacerlo y se compruebe la denuncia. Con este certificado, que se hará constar con el nombre del propietario en la hoja-declaración, tendrá derecho a que se le declare exento de requisición uno de los semovientes o carruajes de su elección, entendiéndose esta excepción en la forma antes mencionada; esto es, que el ganado o material, declarado como exento, sería utilizado como último extremo dentro de los que correspondan a su categoría.

4.ª Los Ayuntamientos empezarán las inscripciones el 15 de noviembre, que proseguirá sin interrupción hasta el 15 de diciembre.

5.ª Del 25 al 31 de diciembre se expondrán al público las listas en sitio visible, oyéndose las reclamaciones que se hicieran, haciéndose las rectificaciones pertinentes y cerrándose aquéllas dicho día 31.

6.ª Se hará saber a los propietarios en cuestión la obligación que tienen, bajo las sanciones mencionadas, de dar cuenta en la Alcaldía respectiva de las variaciones que en el de su propiedad tenga lugar, tales como defunciones, inutilización, compra o venta, indicando en estos casos el nombre, domicilio y demás circunstancias del vendedor o comprador.

7.ª Los animales exclusivamente reproductores estarán excluidos de la movilización en primera urgencia, para lo cual sus propietarios presentarán los certificados que como tal los acredite, firmados por el Veterinario y con la conformidad de los propietarios del ganado vecinos de la localidad, sin que ello quiera decir

que están exentos de hacer la declaración correspondiente para su inclusión en el censo.

Para el debido conocimiento se recuerda a los señores Alcaldes la ineludible obligación de remitir a esta Zona, antes del día 10 de enero próximo, los censos a que esta circular se refiere, conforme determina el artículo 80 del Reglamento de Movilización, y que su incumplimiento entrañaría la responsabilidad a que se hace referencia en el artículo 69 del mismo Cuerpo legal, cuyo texto está publicado en "La Gaceta de Madrid" por Decreto de fecha 3 de abril de 1932.

Se observarán y tendrán muy en cuenta las siguientes normas:

a) Los censos deben redactarse por riguroso orden alfabético de apellidos, y los apellidos compuestos deben expresarse con todas sus letras y nunca con iniciales o abreviaturas.

b) Deben hacerse las inscripciones ajustándose exactamente a los renglones de los incisos reglamentarios, en cada uno de los cuales figurará únicamente un solo semoviente o carruaje, respetando el último renglón para la "suma y sigue" y el primero de la página siguiente para la "suma anterior".

c) De hacerse la escritura a mano debe procurarse letra clara y legible.

d) Por lo que respecta a edades y alzadas deben expresarse numéricamente y nunca por el modismo de "cerrado", "más de la marca" o "menos de la marca".

e) Deben señalarse en las columnas correspondientes los usos a que se destina cada cabeza de ganado, así como las monturas y los bastes que posean para cada cabeza de ganado y los atalajes de los carros y sus tiros, coches y demás vehículos.

f) Deben de sumarse por páginas y arrastrar en las siguientes hasta su totalización, que debe coincidir en las sumas horizontales de cabezas de ganado con los usos a que se les destina, e igualmente sumarán los censos de carruajes de tracción animal y sus atalajes, como también se sumarán los censos de vehículos mecánicos.

g) Los Ayuntamientos que en su término municipal no existan vehículos mecánicos remitirán a esta Zona el impreso correspondiente, haciendo constar en el mismo no tienen ninguno.

h) No estarán nunca exentos de declaración el ganado o carruaje que por cualquier motivo debe ser clasificado entre los excluidos provisionalmente.

Espero de los señores Alcaldes la mayor actividad y rigor en el desempeño de la trascendental misión que se les confía y que exigirán de sus subordinados el máximo celo en la ejecución, bien entendido que las ocultaciones a sabiendas o por negligencia han de descubrirse al llevar a cabo la revisión del censo, en la cual se exigirán las consiguientes responsabilidades.

Zaragoza, 8 de octubre de 1963.—
El Coronel, José Peña Ruiz.

SECCION SEXTA

Núm. 4.435

MEQUINENZA

Con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los veinte días hábiles, a contar del de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las doce horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, la subasta del aprovechamiento de los pastos del monte "El Verp", número 88 del Catálogo, para el año forestal 1961-62, para 200 reses lanaras y 10 cabrios, bajo el tipo de subasta en alza de 5.800 pesetas.

Si la presente subasta resultare desierta por falta de licitadores, se celebrará una segunda en las mismas condiciones, tasaciones y hora del tercer día hábil siguiente.

Mequinenza, 7 de octubre de 1963.
El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.429

VALMADRID

Debidamente autorizada por el Distrito Forestal, se anuncia nuevamente la subasta de 2.201 pinos y 30.000 metros cúbicos de piedra, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 185, de fecha 16 de agosto próximo pasado, por haber quedado desierta por falta de licitadores, bajo el pliego de condiciones obrante en Secretaría, con la baja del 15 por 100 del tipo de tasación, celebrándose ésta a los veinte días hábiles de su publicación y hora de las diez y once, respectivamente.

Valmadrid, 7 de octubre de 1963.—
El Alcalde, Eugenio Rúa.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 4.448

JUZGADO NUM. 4

D. Ricardo Mur Linares, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de esta ciudad;

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de Ricardo Sarria Pérez-Lizano, contra Antonio Samper Sus, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala - audiencia de este Juzgado el día 26 de los corrientes, a las once horas de su mañana, los siguientes bienes embargados al demandado:

Un frigorífico marca "Rezeza", empotrado en la pared, con su compresor de la misma marca, sin el revestimiento interior que debe llevar y que consiste en chapa de cinc. Tasado en 10.000 pesetas.

Cocina a gas butano marca "Benavent", de cuatro platos, un poco estropeada. Tasada en 4.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la valoración; que no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, y que puede hacerse remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a cinco de octubre de mil novecientos sesenta y tres. El Juez, Ricardo Mur Linares. — El Secretario, Vicente Herce.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 4.444

JUZGADO NUM. 2

D. Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de cognición tramitado en este Juzgado municipal número 2 bajo el número 324 de 1963, entre las partes que luego se dirán, se dictó la sentencia que, copiada su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

"Sentencia. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 4 de octubre de 1963. — El señor don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2; visto el presente juicio de cognición seguido entre partes: de la una, como demandante, don

Mariano Aguirán Herrero, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, bajo la dirección del Letrado don Mariano Aguirán, y de la otra, como demandada, doña Maria-Irma Lardiés Allué, mayor de edad, casada, sin profesión especial, actualmente con ignorado domicilio o paradero, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña Maria-Irma Lardiés Allué a que pague a don Mariano Aguirán Herrero la suma de 6.492.60 pesetas, absolviéndola por el resto. Y no hago expresa condena en costas. Se ratifica el embargo preventivo decretado en estos autos en cuanto sea necesario y suficiente para cubrir las responsabilidades impuestas a la demandada en esta sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González".

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada señora Lardiés Allué y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, se libra el presente en Zaragoza a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y tres. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.445

JUZGADO NUM. 3

D. Julián Prieto Fernández, Secretario del Juzgado municipal núm. 3 de los de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 531 de 1963, sobre estafa y expedición de moneda falsa, contra José Cabrero Rojano, de 24 años de edad, hijo de Manuel y de Victoria, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta capital (calle San Juan y San Pedro, número 4), se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

"Sentencia. — Inmortal Ciudad de Zaragoza a 5 de octubre de 1963. — El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal del Juzgado núm. 3; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Cabrero Rojano, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Cabrero Rojano, en concepto de autor responsable de una falta contra la propiedad, por estafa, y de otra falta contra los intereses generales y régimen de las po-

blaciones, por expender moneda falsa, a la pena de quince días de arresto por la primera de dichas faltas y a la pena de cinco días de arresto por la segunda, y al pago de las costas de este juicio. Se decreta el comiso del billete ocupado, al que se le dará el destino legal correspondiente. Remítase testimonio por duplicado de esta sentencia, tan pronto sea firme, al Juzgado de instrucción número 2 de esta capital.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rogelio Gállego Moré” (Rubricado).

Dicha sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez, que la dictó celebrando audiencia pública.

Y para que conste y, mediante su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia sirva de notificación en forma al denunciado José Cabrero Roiano, expido el presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a cinco de octubre de mil novecientos sesenta y tres. — El Secretario, Julián Prieto.

Núm. 4.446

JUZGADO NUM. 3

D. Julián Prieto Fernández, Secretario del Juzgado municipal núm. 3 de los de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 468 de 1963, sobre amenazas a Antonio Serrano Serrano, contra Manuel Millán Barquintero, de 40 años, albañil, hijo de Ceferino y de Manuela, casado, natural de Zaragoza, en ignorado paradero y que antes lo tuvo en calle Atair, 28 de esta capital, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

“Sentencia. — Inmortal Ciudad de Zaragoza a 5 de octubre de 1963.— El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal del Juzgado núm. 3, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Millán Barquintero, de la otra, como denuncia-

do, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Millán Barquintero, en concepto de autor responsable de una falta contra las personas, por amenazas, a la pena de dos días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Moré”. (Rubricado).

Dicha sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez, que la dictó celebrando audiencia pública.

Y para que conste y, mediante su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Millán Barquintero, expido el presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a cinco de octubre de mil novecientos sesenta y tres. — El Secretario, Julián Prieto.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.410

SINDICATO CENTRAL DE LA CUENCA DEL GUADALOPE DE CASPE

Convocatoria

Para la celebración de la Junta general plenaria el día 9 de noviembre próximo, en cumplimiento del capítulo III, artículo 22, de las Ordenanzas aprobadas por Orden ministerial de 11 de octubre de 1951, en su domicilio social (calle de las Campanas, número 14, primero, Alcañiz) y hora de las once de su mañana.

Primero. Lectura del acta anterior y su aprobación, si procede.

Segundo. Nombramiento de Presidente del Sindicato por fallecimiento del anterior.

Tercero. Renovación de Vocales del Sindicato de Riegos.

Cuarto. Renovación del Jurado y Tribunal de Riegos.

Quinto. Situación actual del Sindicato.

Sexto. Escritos y resoluciones superiores.

Séptimo. Ruegos y preguntas.

Alcañiz, 5 de octubre de 1963. — El Presidente: P. A., (ilegible).

Núm. 4.447

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 5.ª REGION MILITAR

Expediente A-32-63

A las once horas del día 30 de octubre en curso se reunirá esta Junta en los locales que ocupa (Castillo de la Alfajeria, pabellón A, segundo izquierda), para la adquisición, por subasta urgente (tercera licitación), de cebada, por un importe de hasta 2.500.000 pesetas, con destino a Establecimientos de Intendencia de esta Región, en la forma siguiente:

Establecimientos de Intendencia, artículos, cantidad y precio limite

Almacén Regional de Zaragoza: Cebada. 207.062 kilogramos. 572 kilogramo

Depósito Intendencia de Huesca: Idem. 90.000 kilogramos. 572 kilogramo

Idem idem de Jaca: Idem. 70.000 kilogramos. 572 kilogramo.

Idem idem de Sabiñánigo: Idem. 30.000 kilogramos. 572 kilogramo

Idem idem de Barbastro: Idem. 40.000 kilogramos. 572 kilogramo

Las ofertas se presentarán en triplicado ejemplar (original y dos copias), bajo pliego cerrado y lacrado, acompañadas de los documentos reglamentarios, ante el Tribunal, a la hora señalada y durante el periodo de treinta minutos.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como el modelo de proposición, pueden ser examinados en la Secretaría de esta Junta todos los días hábiles, en horas de oficina

El importe del presente anuncio será abonado a prorrato entre los adjudicatarios.

Zaragoza, 7 de octubre de 1963.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la “Parte oficial”, 6 pesetas por línea o fracción; en la “Parte no oficial”, 10 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	90 pesetas
Semestre	160 —
Año	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año	250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones